

Denominación de los miembros del Congreso

Artículo 13. Los representantes al Congreso se denominan Congresistas. En los documentos oficiales pueden utilizar, debajo de su nombre, la denominación Congresista de la República.

CONGRESISTAS DE LA REPÚBLICA

Los representantes al Congreso se denominan congresistas o congresistas de la República en documentos oficiales. Tienen las siguientes características:

- Representan a la nación.
- No están sujetos a mandato imperativo.



- **Irrenunciabilidad del cargo**
El cargo de congresista es irrenunciable.



- **Vacancia**
Por muerte, destitución, inhabilitación física o mental permanente, o por inhabilitación superior al período parlamentario.



- **Comisión de delitos comunes**
Pueden ser procesados penalmente por la comisión de delitos comunes presuntamente cometidos durante la vigencia de su mandato.



- **Inviolabilidad de opinión**
No son responsables ante autoridad ni órgano jurisdiccional alguno por las opiniones y votos que emitan en el ejercicio de sus funciones.



- **Perdida de escaño parlamentario**
En caso de que haya sido condenado mediante sentencia judicial firme por la comisión de tráfico ilícito de drogas, terrorismo, trata de personas o lavado de activos, no será reemplazado por el accesitario.

FUENTE: ARTÍCULO 93 Y 100 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ
ARTÍCULO 13, 14, 15, 15°, 16, 17 Y 25 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ELABORACIÓN: DIP

Carpeta temática:

Estatuto de los parlamentarios.

(04/05/2021)

Requisitos para postular al cargo de congresista de la República.

(08/06/2022)

Informes temáticos:

Requisitos e impedimentos para ser candidato al Parlamento: marco normativo nacional y legislación comparada.

(15/08/2019)

Reelección de autoridades elegidas por votación popular en países de América Latina, Estados Unidos y Francia.

(6/5/2016)

Referencias Bibliográficas:

Título: Manual de derecho Parlamentario Autonómico

Autor: Aparicio Pérez, Miguel A.

Año: 2016

Código: 343.333 M1